

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019  
FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP

CONVOCATORIA No. PAF-MEN II-O-022-2020

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

OBJETO: CONTRATAR LA “VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO 4 SUR ORIENTE

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, en el sub-numeral 13, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS y con el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones al citado informe, hasta las 5:00 pm del día trece (13) de julio de 2020. Una vez cumplido el periodo de traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones:

En oportunidad presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De: proyectos huila <[proyectoshuila2018@gmail.com](mailto:proyectoshuila2018@gmail.com)>  
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 3:12 p. m.  
Para: MEJORURALES <[mejorurales@findeter.gov.co](mailto:mejorurales@findeter.gov.co)>  
Cc: [asistentedcontratacion@ingelecgroup.com](mailto:asistentedcontratacion@ingelecgroup.com) <[asistentedcontratacion@ingelecgroup.com](mailto:asistentedcontratacion@ingelecgroup.com)>  
Asunto: Proceso Número PAF-MEN II-O-022-2020 - Observaciones al Informe de evaluación

Observación 1

El comité de evaluación califica en su informe de evaluación lo siguiente:

| PAF-MEN II-O-022-2020   |                           |                           |                              |  |                        |
|---|---------------------------|---------------------------|------------------------------|--|------------------------|
| "CONTRATAR LA "VALIDACIÓN Y/O AJUSTE DE DIAGNÓSTICOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y NARP PRIORIZADAS POR EL MEN Y VIABILIZADAS POR FINDETER GRUPO4 SUR ORIENTE". |                           |                           |                              |  |                        |
| EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE  |                           |                           |                              |  |                        |
| Orden según Puntaje   | Proponente                | Valor Propuesta Económica | Puntaje Evaluación Económica | Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES) | TOTAL Puntaje Otorgado |
| 1   | CONSORCIO NS 02           | \$ 1.413.136.909,00       | 100,00000000                 | 0,00000000   | 100,00000000           |
| 2   | CONSORCIO GRUPO 4 INGELEC | \$ 1.446.470.909,00       | 97,8955554                   | 0,00000000   | 97,8955554             |

Observación:  
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al proponente CONSORCIO NS 02 con un puntaje total de 100,00000000 y un valor ofertado de \$1.413.136.909,00

Donde el Consorcio Grupo 4 Ingelec realiza la siguiente observación:

- En el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES, la entidad manifiesta que uno de los integrantes del Consorcio NS2 (integrante 2) tiene multas y sanciones como se evidencia a continuación:

| Registro Único de Proponentes. | 2.1.14 | Integrante 1<br>32-67<br>Integrante 2<br>68-82 | CUMPLE | Integrante 1: Presenta RUP del 21/02/2020. Se consulta RUES (27/06/2020) y no se evidencian multas ni sanciones.<br>Integrante 2: Presenta RUP del 04/05/2020. En el RUP aportado se observan multas, sanciones. Se consulta RUES (27/06/2020) NO ARROJA RESULTADOS EL SISTEMA. |
|--------------------------------|--------|--|--------|---|
|--------------------------------|--------|--|--------|---|

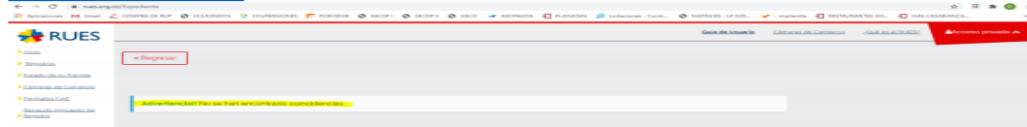
Por tanto, solicitamos a la entidad evaluar lo plasmado y descontar los puntos correspondientes a "Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)", según lo indicado en los términos de referencia en el ítem 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN

DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) en su numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

"En el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes. Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro. En el evento de no aportar dicho documento, **la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.**"

En el siguiente link se realiza la verificación con el número de Nit o cedula "59312287" y nos arroja el siguiente resultado:

<https://www.rues.org.co/>



Evidenciando que no se encuentra registrado alguno del integrante No. 2 del Consorcio NS2.

Con lo anterior solicitamos a la entidad ratificar lo plasmado en el informe 1, donde indica que en el RUP aportado por la integrante No. 2 del Consorcio NS2 se observan multas, sanciones. Y descontarlo en el Informe de evaluación económica y asignación de puntaje.

**Respuesta:**

En el informe de requisitos habilitantes en las fases preliminar y definitiva respecto del proponente Consorcio NS 02, en las anotaciones del requisito Registro Único de Proponentes -RUP- se consignó de manera equivocada una anotación sobre la existencia de sanciones y/o multas. En este sentido es pertinente aclarar que no existen reportes de sanciones y/o multas, que incidan en la evaluación económica. En caso de existir se hubiese informado la referencia de la sanción y su origen.

Es preciso señalar que respecto de la integrante del Consorcio NS 02 NATALIA MARCELA ROSERO PALACIOS, se observó que el RUES no arroja información, sin embargo, el evaluador cuenta con la posibilidad de efectuar consultas subsidiarias que permiten evidenciar sanciones en SECOP a través del buscador Compliance, cuyo resultado de esta consulta adicional permite concluir que el proponente objeto de observación no cuenta con reporte de multas ni sanciones que afectaran su evaluación económica y asignación de puntaje.

Para claridad al observante, a folios 32 al 82 de la propuesta, aparecen los RUP de los integrantes del Consorcio NS 02 y no se encuentra registrado reporte alguno de multas y sanciones que afectaran la evaluación económica.

En este sentido al no existir multas y sanciones frente al integrante del Consorcio NS 02 la evaluación económica no podía verse afectada por una nota errónea que mencionaba una situación inexistente, tal como es que estuviese sancionado. De esta manera, se ratifica el informe de evaluación económica y asignación de puntaje.

Adjunto pantallazo de la (s) consultas compliance y consultas secop:

Duración 119 ms

Antecedentes Policía Nacional

La Policía Nacional de Colombia informa:  
Que siendo las 18:47:46 horas del 15/07/2020, el ciudadano identificado con:  
Cédula de Ciudadanía N° 59312287  
Apellidos y Nombres: ROSERO PALACIOS NATALIA MARCELA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES  
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Secop Sanciones Contratistas

No se encontro información relacionada con el dato consultado.

Soporte On-line



Tomado de <https://app.compliance.com.co/validador/dashboard.html#>

Consultar multas, sanciones o inhabilidades

Nombre del contratista:

Tipo de documento de identificación del contratista:

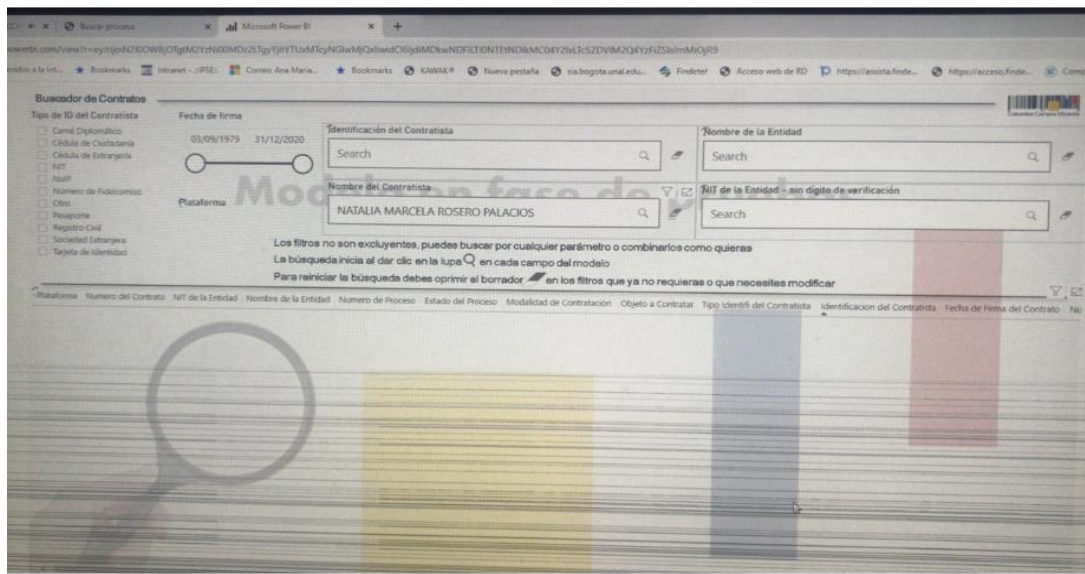
Número de documento de identificación del contratista:

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

| Entidad | Ubicación Geográfica | Número del acto administrativo | Nombre o razón social del contratista | Número del contrato o convenio | Valor de la multa, sanción o incumplimiento | Fecha de Publicación | Detalle de la publicación |
|---------|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|----------------------|---------------------------|
|---------|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|----------------------|---------------------------|

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la opción de Contactenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de correo electrónico a [sopORTE@secop.gov.co](mailto:sopORTE@secop.gov.co).



Tomado de <https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACs.do>

- De: proyectos huila <[proyectoshuila2018@gmail.com](mailto:proyectoshuila2018@gmail.com)>  
 Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 3:31 p. m.  
 Para: MEJORURALES <[mejorurales@findeter.gov.co](mailto:mejorurales@findeter.gov.co)>; [licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co)  
 <[licpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:licpafindeter@fiduprevisora.com.co)>  
 Cc: [asistentedecontratacion@ingelecgroup.com](mailto:asistentedecontratacion@ingelecgroup.com) <[asistentedecontratacion@ingelecgroup.com](mailto:asistentedecontratacion@ingelecgroup.com)>  
 Asunto: SOLICITUD COPIA PROPUESTA CONSORCIO NS 2 - PROCESO No. PAF-MEN II-O-022-2020

**Observación 1**

"Buenas tardes  
 Nuevamente solicitamos a ustedes copia de la propuesta - Sobre No. 1 del CONSORCIO NS 2.  
 Agradecemos su atención.  
 Att.

Consortio Grupo 4 Ingelec”

**Respuesta:**

El día 10 de julio de 2020, se dio respuesta a la solicitud, adjuntando la información solicitada. Se comparte constancia de envío:

 01. Sobre No. 1 Propuesta Técnica Consortio NS 02.pdf  
7 MB

**De:** MEJORURALES <[mejorurales@findeter.gov.co](mailto:mejorurales@findeter.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 10 de julio de 2020 5:41 p. m.

**Para:** proyectos huila <[proyectoshuila2018@gmail.com](mailto:proyectoshuila2018@gmail.com)>

**Asunto:** RE: SOLICITUD COPIA PROPUESTA CONSORCIO NS 2 - PROCESO No. PAF-MEN II-O-022-2020

Buenas tardes

En atención a su solicitud del día 10 de julio de 2020 remitida a la CONVOCATORIA PAF-MEN II-O-022-2020, se procede a compartir copia de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO NS 2.

cordialmente

**De:** proyectos huila <[proyectoshuila2018@gmail.com](mailto:proyectoshuila2018@gmail.com)>

Para constancia, se expide a los dieciséis (16) días del mes de julio del dos mil veinte (2020)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-MEN 268-2019  
FIDUPREVISORA S.A.**